



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 739 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2016

VISTOS: El Memorando N° 0785-2016/GRP-400000 de fecha 05 de octubre de 2016; el Informe N° 2677-2016/GRP-460000 de fecha 29 de setiembre de 2016; el Memorando N° 1565-2016/GRP-110000 de fecha 28 de setiembre de 2016; el Informe Legal N° 00103-2016/AS.LEG. de fecha 27 de setiembre de 2016, el Memorando N° 2369-2016/GRP-410000 de fecha 28 de setiembre de 2016 y, el Acta de Acuerdos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Directorio de Gerencias Regionales de fecha 12 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, por la Ley N° 28607 y por la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y, en tal sentido, el numeral 9.2 del artículo 9°, del mismo cuerpo normativo, señala que la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Memorando N° 0785-2016/GRP-400000 de fecha 05 de octubre de 2016, la Gerencia General Regional solicita incluir en la agenda de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales la autorización a la Procuradora Pública Regional para conciliar extrajudicialmente respecto del pago a la Empresa SEMID PERU EIRL que brindó el Servicio de Transporte de Ambulancia Aérea entre la ciudad de Piura a Lima a paciente del Seguro Integral de Salud del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, mediante Informe N° 2677-2016/GRP-460000 de fecha 29 de setiembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda derivar lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales para que sometan a consideración el caso y procedan a autorizar a la Procuradora Pública Regional para que proceda con el trámite de Conciliación Extrajudicial, que permitan honrar la obligación de acuerdo a disponibilidad presupuestal con la Empresa SEMID PERU EIRL y evitar el inicio de acciones legales;

Que, mediante Memorando N° 1565-2016/GRP-110000 de fecha 28 de setiembre de 2016, la Procuradora Pública Regional solicita se inicie el procedimiento de delegación de facultades, a fin de arribar a una conciliación con la empresa SEMID PERU EIRL que brindó el Servicio de Transporte de Ambulancia Aérea desde la ciudad de Piura hasta el Hospital del Niño en la ciudad de Lima, en atención a un paciente recién nacido del Seguro Integral de Salud del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, precisando que dicha solución alternativa resulta ser más beneficiosa para la Entidad;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 739 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2016

Que, mediante Memorando N° 2369-2016/GRP-410000 de fecha 28 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que ha realizado la Modificación Presupuestaria Tipo 004, Mes de Setiembre año 2016 – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana por la suma de S/. 50,200.00 para la contratación de una ambulancia aérea con atención profesional de cuidados críticos y de equipamiento, para referir a un recién nacido al Instituto Nacional del Niño San Borja – Lima, por constituir una prioridad salvaguardar la vida del paciente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, en su artículo 25° señala: “El Directorio de Gerencias Regional es está conformado por el Presidente Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y las Gerencias Regionales, quienes son responsables de los acuerdos que se adopten, en cuanto corresponda; (...)”;

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Directorio de Gerencias Regionales, de fecha 12 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente: “AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional a conciliar extrajudicialmente con la Empresa SEMID PERÚ EIRL por el monto ascendente a S/. 50,200.00 por el servicio prestado de Ambulancia Aérea a paciente del SIS crítico de alto riesgo con Síndrome Toraco Abdominal – Pentalogía de Cantrell, siempre y cuando dicha empresa se desista y renuncie expresamente a los intereses legales que le pudiesen corresponder y al inicio de otras acciones legales que del presente caso pudieren derivarse. Asimismo se disponga el deslinde responsabilidades de los funcionarios del Hospital de Apoyo II-2 Sullana que intervinieron en el presente caso. Finalmente, el Hospital de Apoyo II-2 Sullana tomará las acciones correspondientes con la finalidad de que el Seguro Integral de Salud reembolse el monto total materia del presente acuerdo, el mismo que para evitar posibles perjuicios económicos, en la inmediatez, será atendido por este Pliego. Exhortar a los funcionarios del Hospital de Apoyo II-2 Sullana a implementar las acciones administrativas y correctivas y/o preventivas respecto a posibles casos similares futuros”;

Que, en ese orden ideas, corresponde emitir el resolutivo que disponga la implementación del pertinente acuerdo adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Directorio de Gerencias Regionales, de fecha 12 de octubre de 2016;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 739 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Piura a conciliar extrajudicialmente con la Empresa SEMID PERÚ EIRL por el monto ascendente a CINCUENTA MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 50,200.00) por el servicio prestado de Ambulancia Aérea a paciente Sdel Seguro Integral de Salud - SIS crítico de Alto Riesgo con Síndrome Toraco Abdominal – Pentalogía de Cantrell, siempre y cuando dicha empresa se desista y renuncie expresamente a los intereses legales que le pudiesen corresponder y al inicio de otras acciones legales que del presente caso pudiesen derivarse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana inicie las acciones administrativas correspondientes a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Hospital de Apoyo II-2 Sullana que intervinieron en el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, que tome las acciones correspondientes con la finalidad de que el Seguro Integral de Salud reembolse el monto total materia del presente acuerdo, el mismo que para evitar posibles perjuicios económicos, en la inmediatez, será atendido por este Pliego.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para que implemente las acciones administrativas, correctivas y/o preventivas respecto a posibles casos similares futuros.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, con copia de todos sus actuados y/o antecedentes, para que ejecute las acciones correspondientes y pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración (con todos sus actuados y/o antecedentes originales), Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

Econ. Alfredo Neyra Alemán
GOBERNADOR (e)

